

LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN LAS COMUNAS QUE INDICA, EN LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2017./

31 JUL 2017

SANTIAGO,

009150

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

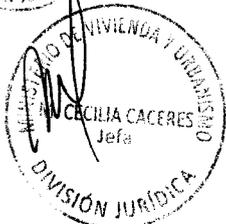
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo señalado en el Artículo 21 respecto a llamados en condiciones especiales;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.086, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

- a) Que es de interés de este Ministerio contribuir al mejoramiento de las condiciones de equidad urbana en las grandes ciudades del país, promoviendo la inclusión socio espacial, facilitando el acceso a los beneficios ofrecidos por la ciudad a todos sus habitantes.
- b) La necesidad de fomentar el desarrollo de proyectos habitacionales en comunas que forman parte de áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana, que permitan la utilización de terrenos que se encuentran disponibles y en los que es posible la ejecución de proyectos bien localizados, con acceso a servicios, equipamientos e infraestructura existente, que den respuesta a la demanda habitacional de estas zonas, propiciando de este modo la permanencia en sus comunas de origen y con ello la mantención de sus redes de soporte familiares, sociales y vínculos territoriales, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de Proyecto Calificado hasta los días 31 de agosto de 2017, 31 de octubre de 2017 y 30 de noviembre de 2017, ubicados total o parcialmente en los territorios de las comunas o áreas o a las distancias de los sistemas de transporte que se indican en la siguiente tabla, de las Regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana:

REGIÓN	AREAS METROPOLITANAS		AREAS PERICENTRALES	
	COMUNAS	TERRITORIO	COMUNAS	TERRITORIO
Valparaíso	Concón	Todo el territorio administrativo	Concón	Polígono compuesto por los segmentos de las vías: VT 2v LU- VT 15v- VT 12v- Calle 7- Maroto, medido desde el eje de cada vía.
	Quilpué		Quilpué	Terrenos urbanos emplazados a 500 metros medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".
	Villa Alemana		Villa Alemana	Zona de Conservación Histórica definida en el Plan Regulador Comunal vigente
	Valparaíso		Valparaíso	Terrenos urbanos emplazados a 1.000 metros medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".
	Viña del Mar		Viña del Mar	
Biobío	Concepción	Todo el territorio administrativo	Concepción y Talcahuano	Zona de Renovación Urbana definida mediante la Res. Exenta N°843 (V. y U.), de fecha 6 de abril de 1995, y sus modificaciones.
	Talcahuano			
	Coronel			
	Chiguayante			
	Hualpén			
San Pedro de La Paz				
Metropolitana	Todas las comunas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo	Todo el territorio administrativo	Santiago	Todo el territorio administrativo
			Estación Central	
			Independencia	
			Pedro Aguirre Cerda	
			Quinta Normal	
			Recoleta	
			San Joaquín	

El SERVIU de la Región respectiva será responsable de determinar si los proyectos que se presenten en este llamado especial se emplazan en los territorios o a la distancia de estaciones de sistemas de transporte definidos en la tabla precedente.

2. Los recursos destinados para la selección de las personas postulantes a este llamado alcanzarán los montos que se indican en la siguiente tabla, sin perjuicio de poder efectuarse ajustes en función de la demanda presentada y los recursos disponibles del programa 2017:

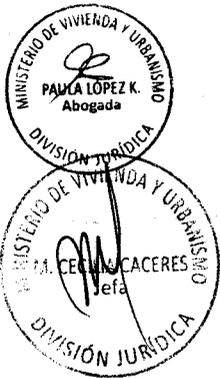
REGIÓN	RECURSOS LLAMADO (UF)
Valparaíso	50.000
Biobío	375.000
Metropolitana	250.000
TOTAL	675.000

3. El número de proyectos seleccionados alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos señalados en el Resuelto 2., incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras.



4. Los integrantes de los proyectos, actualmente calificados, que hayan ingresado con fecha anterior al 31 de diciembre de 2016, deberán cumplir las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en la resolución que dispuso el último llamado para construcción en nuevos terrenos de dicho año, según se establece en la Resolución señalada en el Visto c) precedente.
5. Exímese a las familias inscritas en el Registro de Damnificados del Sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, que sean incorporadas en proyectos habitacionales que participen de los procesos de selección convocados por la presente resolución, del cumplimiento del requisito de pertenecer al 40% más vulnerable de la población según instrumento de caracterización social vigente y siendo así el caso, establécese que estas personas contabilizarán como parte del 70% más vulnerable de la población nacional, según lo contemplado en el artículo 1, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Exímese a las familias indicadas en el Resuelvo 5, de cumplir con el ahorro mínimo establecido. No obstante, aquellas familias que deseen optar al premio al ahorro y cuyo proyecto habitacional lo incluya, serán beneficiadas por cada Unidad de Fomento acreditada, con un premio de 1,5 Unidades de Fomento, con un tope máximo de 30 Unidades de Fomento.
7. Las personas que al 31 de diciembre de 2016 estaban caracterizadas dentro del primer y segundo quintil de vulnerabilidad, y que actualmente forman parte de tramos superiores al 40% más vulnerable de la población, podrán ser incorporadas a un proyecto habitacional para efectos de postular al presente llamado, acreditando como ahorro 10 Unidades de Fomento y completando, en forma previa a la entrega del respectivo certificado de subsidio, las 5 Unidades de Fomento restantes del total de 15 Unidades de Fomento que se les exige para postular.
8. Establécese que todos los antecedentes de los postulantes, incluyendo la conformación del núcleo familiar y las condiciones de la vivienda habitada será consultada directamente del Registro Social de Hogares respectivo, salvo en los casos de postulantes cuyos proyectos hayan ingresado con fecha anterior al 31 de diciembre de 2016, según lo descrito en el resuelvo 4, de esta resolución.
9. Las personas postulantes al presente llamado, deberán acreditar un ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento si pertenecen al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares y 15 Unidades de Fomento si se ubican entre el 50% y 90% más vulnerable de la población, cumpliendo para ello lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011.
10. Para efectos de los proyectos emplazados en las áreas pericentrales establecidas en el Resuelvo 1.:
 - a. El Subsidio Diferenciado a la Localización, establecido en la letra a), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar hasta las 280 Unidades de Fomento, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los numerales 2. y 3. del literal y artículo antes citados, lo que será verificado por el SERVIU respectivo.

Para acceder a este subsidio complementario no será necesario el pronunciamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva a que alude el inciso segundo de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, así como tampoco la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos de distancia a servicios establecidos en los numerales 4., 5., 6., 7. y 8. de la letra a) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - b. El Subsidio complementario de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, al que se refiere la letra c), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar un monto de hasta 40 Unidades de Fomento y corresponderá a un monto de 2 Unidades de Fomento por cada Unidad de Fomento que exceda el ahorro mínimo exigido para postular.
 - c. Para acceder al Subsidio complementario de Densificación en Altura establecido en la letra d), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, los proyectos habitacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2., 3., 4. y 5. ahí indicados.



Asimismo, el monto adicional del Subsidio complementario de Densificación en Altura, al que se refiere el inciso segundo de la letra d), del Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, cuando los proyectos habitacionales contemplen la densidad mínima establecida en dicho inciso, sin que sean exigibles los demás requisitos que allí se indican.

Por sobre el incremento señalado en el inciso anterior, podrá adicionarse el monto de hasta 40 Unidades de Fomento a que alude el inciso tercero de la letra d), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los proyectos de la Región Metropolitana, que cumplan con la distancia respecto de la red de transporte de pasajeros del Metro S.A., a que se refiere el inciso tercero de la letra d) del artículo 35 ya citado. Asimismo, podrá adicionarse este monto de hasta 40 Unidades de Fomento a los proyectos de las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, que se encuentren ubicados a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros del acceso a una estación existente de la red de transporte de pasajeros del "Metro de Valparaíso".

- d. El monto del Subsidio complementario para Proyectos de Mediana Escala, establecido en la letra k), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar las 80 Unidades de Fomento en los proyectos que no sobrepasen las 70 viviendas.
 - e. Los proyectos habitacionales, deberán estar integrados por al menos un 60% de residentes de la comuna correspondiente al proyecto. Se entenderá como comuna de residencia aquella que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.
11. Mediante Resolución de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de proyectos seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIONES DE VALPARAISO, BIOBIO Y METROPOLITANA
- SEREMI V. Y U. REGIONES DE VALPARAISO, BIOBIO Y METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO